



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-012
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HAYDER BLANCO SABLET
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR SA

Barranquilla, Atlántico, 28 de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que el día 8 de abril del presente año fue notificado PORVENIR y respondió en termino el 26 del mismo mes y año. Presentó excepciones de fondo. Con relación a COLPENSIONES, le fue entregada la notificación 8 de abril del presente año y respondió la demanda el 26 de abril en su oportunidad. Presentó excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Se evidencia que las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR SA cumple con las condiciones del art 31 del CPLSS., se admitirá. -

Por otro lado , de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

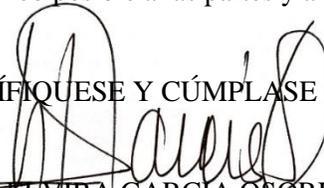
RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR SA

Segundo: Fijar el día el 31 de marzo de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de PORVENIR SA al abogado ALEJANDRO CASTELLANO LOPEZ, y como apoderada de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS y en calidad de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en los poderes conferidos.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 29-10-2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 185 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--